

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN TORNO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS SIGUIENTES:

- **Proyecto de Ley Orgánica sobre Derechos de Participación Ciudadana y Mecanismos de Control Social.** Expediente No.01192-2012-SLO-SE. Depositada el 23/8/2012, tomada en consideración 5/9/2012 y remitida a la Comisión correspondiente para su estudio el 6/9/2012.
- **Proyecto de Ley que regula la Iniciativa Legislativa Popular (ILP).** Expediente No.01369-2013-PLO-SE. Depositada en fecha 1/2/2013, tomada en consideración el 6/3/2013 y remitida a la Comisión correspondiente el 7/3/2013.

(Proponente de ambas iniciativas: Senador Félix Ramón Bautista Rosario)

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos inició el proceso de estudio, análisis y ponderación de las referidas iniciativas, tomando en cuenta los procedimientos establecidos en la Constitución de la República y en el Reglamento del Senado.

El Proyecto de Ley Orgánica sobre Derechos de Participación Ciudadana y Mecanismos de Control Social tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social establecidos para fortalecer la democracia participativa y representativa.

Por otro lado, el Proyecto de Ley que regula la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) tiene por objeto regular y garantizar el derecho de iniciativa legislativa popular de los ciudadanos con derecho electoral.

Estas propuestas guardan una estrecha relación en cuanto al propósito que se refieren puesto que implantan mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución de la República, que instituye el Estado social democrático y de derecho como modelo fundamental de organización política y establece como principios esenciales: la soberanía, la indelegabilidad de funciones del Estado y el desarrollo progresivo de los derechos fundamentales.

Valorando ampliamente el contenido y alcance de los proyectos de ley citados en este informe, la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos realizó Vistas Públicas en el Salón Polivalente del Centro de Documentación y Biblioteca “Juan Pablo Duarte”, en fecha 21 de junio del 2012, con el propósito de intercambiar criterios y recibir opiniones y sugerencias sobre su contenido.

En adición a lo señalado, la Comisión en coordinación con el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), realizó un taller sobre los Proyectos de Ley de Participación e Iniciativa Legislativa Popular, el martes 7 de agosto de 2012, en el Hotel Santo Domingo, con el objetivo de establecer mecanismos para la participación ciudadana.

La Comisión, tomando en cuenta los insumos depositados y estudiados de las actividades realizadas, a solicitud de las instituciones y personalidades invitadas, al respecto determinó integrar ambos Proyectos de Ley, con la intención de crear un marco normativo que consolide e integre estos mecanismos de participación en una visión más global y coherente que fortalezca el Estado democrático de derecho.

El Proyecto de Ley Orgánica sobre los Derechos de Participación Ciudadana y Mecanismos de Control Social nace con el espíritu de dotar a la ciudadanía de los instrumentos necesarios para hacer valer sus derechos como verdadero soberano del Estado, y tiene su fundamento básico en la Constitución dominicana del 26 de enero de 2010. Este texto amplió el listado de derechos de que gozan los ciudadanos para intervenir en la vida estatal y de los mecanismos que pueden utilizar para ejercerlos y hacerlos efectivos.

En este orden, el artículo 22 de la Constitución plantea la ampliación de la carta de derechos fundamentales, estableciendo, además, del derecho a elegir y ser elegido, el derecho a decidir mediante referendo (consultivo y aprobatorio), a proponer iniciativas populares (tanto legislativas como normativas), a ejercer el derecho de petición y a denunciar las faltas de los funcionarios públicos.

En el articulado de la Constitución, encontramos otros mecanismos de participación y control de aplicación local como los presupuestos participativos, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa municipal entre otros.

Todo esto permite que se materialice lo dispuesto por normas de carácter internacional de las que la República Dominicana es signataria, a saber:

- ***La Declaración Universal de los Derechos Humanos***
- ***La Convención Interamericana de Derechos Humanos***
- ***El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos***

Una legislación de esta naturaleza, también es planteada en la ley marco del desarrollo de la nación: Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

En esta norma la línea de acción 1.3.1.1 del objetivo general No. 1.3 sobre Democracia Participativa y Ciudadanía Responsable dispone, “Establecer una Ley de participación social, con criterios de afirmación positiva para grupos tradicionalmente excluidos, que garantice a la población la canalización de sus necesidades, demandas y propuestas a las instancias correspondientes.

En su artículo 15 sobre la Participación Social, la END establece que “Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.”

La propuesta tiene un total de 179 artículos, 4 disposiciones transitorias y 2 disposiciones finales; se divide en 5 títulos que a su vez se subdividen en capítulos y secciones, su objeto es “regular y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social establecidos por la Constitución de la República.” Integra además, derechos y mecanismos de participación contenidos en la Constitución y se reconocen otros que ya cuentan con legislaciones especiales.

Los ciudadanos podrán, de manera individual u organizada, hacer uso de los derechos y mecanismos planteados frente a los poderes del Estado, las instituciones públicas del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas, ayuntamientos y en todas aquellas instituciones en donde el Estado participe de manera directa o indirecta.

La propuesta contiene los siguientes principios que procuran la eficacia de esta norma:

- *Complementariedad*
- *Concertación*
- *Cooperación*
- *Corresponsabilidad*
- *Igualdad*
- *Información*
- *Inclusión*
- *Pluralidad*
- *Soberanía Popular*
- *Solidaridad*
- *Transparencia*
- *Vinculación*
- *Voluntariedad*

Los mecanismos de participación ciudadana se han sub-clasificado de la siguiente manera:

1) Mecanismos nacionales de democracia directa:

- a) *Iniciativa Legislativa Popular;*
- b) *Referendo aprobatorio constitucional;*
- c) *Referendo ordinario;*
- d) *Plebiscito Nacional.*

2) Mecanismos locales de participación y control :

- a) *Iniciativa Normativa Municipal;*
- b) *Referendo Local;*
- c) *Plebiscito Local;*
- d) *Presupuesto Participativo;*
- e) *Cabildo Abierto.*

3) Mecanismos de participación y control ciudadano:

- a) *Acceso a la Información Pública;*
- b) *Vistas Públicas;*
- c) *Derecho de Petición;*
- d) *Consultas Populares;*
- e) *Observación Electoral;*
- f) *Veedurías Ciudadanas;*
- g) *Comisiones de Auditoría Social;*
- h) *Observatorios;*
- i) *Demanda en Rendición de Cuentas;*
- j) *Denuncia de Faltas.*

En cuanto a la Iniciativa Legislativa Popular, precisamos que el artículo 22 de la Constitución dispone que es el derecho de presentar iniciativas legislativas que les permitan tener una participación activa y directa en el ordenamiento jurídico del Estado. Para ejercer este derecho se necesita al menos un 2% de los inscritos en el Registro Nacional de Electores:

- *Reformas Constitucionales;*
- *Los temas que no puedan regular las Iniciativas Legislativas Popular, sus Normas Tributarias o Presupuestales;*
- *Regímenes salariales;*
- *Defensa Nacional;*
- *Normas de Relaciones Internacionales;*
- *Estructura y organización de los poderes públicos;*
- *Régimen económico, monetario y financiero;*
- *Asuntos de organización territorial.*

En la propuesta de ley, Iniciativa Legislativa Popular, se integra la figura del Defensor del Pueblo como ente activo en el proceso de defensa de los derechos de participación ciudadana, quien será el ente encargado de la promoción e incentivo del ejercicio de los derechos de participación ciudadana y del impulso de los mecanismos de control social, así como órgano de consulta para el análisis, propuesta, evaluación, consenso y seguimiento de programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas a la participación ciudadana y el control social.

El texto sugerido hace una responsabilidad del Estado y sus instituciones la promoción del ejercicio de los derechos de participación, haciéndolos de conocimiento para toda la población y fomentándolos. En este sentido también se rescata el mandato constitucional del artículo 63 numeral 13, que obliga a que en todas las instituciones de educación pública y privada, se instruya en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica.

Ya no se trata solamente de una democracia representativa, sino participativa. La soberanía popular no se agota una vez ejercido el voto como mecanismo de elección, sino que abarca todo el desarrollo de la vida estatal; la idea de que los ciudadanos también puedan y deban decidir sobre estas cuestiones de Estado es el sentido de la verdadera democracia en donde existe una relación directa entre aquellos que adoptan las decisiones y los receptores de las mismas.

La Comisión, por lo antes expuesto, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a las iniciativas marcadas con los números de expedientes: 01192-2012-SLO-SE y 01369-2013-PLO-SE, las cuales están contenidas íntegramente en la versión anexa a este informe, a la vez, que se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger favorablemente esta propuesta, así como la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

FRANCIS VARGAS

Presidente

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

Vicepresidente

JOSÉ RAFAEL VARGAS

Secretario

LUÍS R. CANAÁN ROJAS

Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO

Miembro

WILTON GUERRERO DUMÉ

Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN J.

Miembro

CHARLES N. MARIOTTI TAPIA

Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO

Miembro

24 de junio de 2013.

/kf.